



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia  
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 01 MAR 2011

OFICIO N° 177 -2011-SERVIR/PE

Señora  
**MANUELA GARCÍA COCHAGNE**  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo  
Presente.-



Asunto : Opinión sobre derogatoria de Decretos Legislativos N° 1025 y 1026

Referencia : Oficio N° 30-2011-MTPE/1

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión técnica de SERVIR respecto a la viabilidad de la derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1025 y 1026.

Al respecto, le remito el Informe Legal N° 159-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

EDMUNDO BETETA OBREROS  
Presidente Ejecutivo  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL



EBO/MBT/MMC/jdv  
Reg. N° 20255 2011

Pasaje Francisco de Zela 150  
Piso 10, Jesús María  
Lima 11, Perú  
T: 51-1-2063370



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

**INFORME LEGAL N° 150)-2011-SERVIR/GG-OAJ**

A : **MARIANA BALLÉN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Oficio N° 30-2011-MTPE/1

Asunto : Derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1025 y 1026

Fecha : Lima, 23 FEB 2011

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo comunica a SERVIR que su sector ha recibido una comunicación escrita de la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Cajamarca (FETRAMUR-CAJ), a través de la cual se solicita la derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1025 y 1026.

En el documento de la referencia se indica que se remite a SERVIR, para su opinión técnica, la comunicación escrita de la indicada organización sindical; sin embargo, de la revisión del oficio cursado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y de sus anexos advertimos que no se ha acompañado dicha comunicación.

Sin perjuicio de ello, y con relación al pedido planteado, nos remitimos a lo señalado por esta Oficina en los Informes Legales N° 218 y 220-2009-ANSC/OAJ y N° 004 y 081-2010-ANSC/OAJ, disponibles en el portal institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

En dichos informes explicamos y concluimos que los Decretos Legislativos N° 1025 y 1026 se ajustan en su contenido a lo dispuesto por el literal b) del artículo 2° de la Ley N° 29157<sup>1</sup>, pues se refieren estrictamente al fortalecimiento institucional y la modernización del Estado, atendiendo al recurso más importante que lo conforma, como es el recurso humano, responsable de la implementación de las políticas públicas.

Así, indicamos en los citados informes que el Decreto Legislativo N° 1025 no tiene por objeto atentar contra la estabilidad laboral ni los derechos de algún trabajador, sino por el contrario contar con recursos humanos debidamente capacitados a efectos de mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos y empresas, lo que incidirá en el incremento de ofertas de trabajo y mejor calidad de vida a la ciudadanía.

Con relación al Decreto Legislativo N° 1026, explicamos que éste, si bien prevé que dentro de los procesos de modernización institucional de los gobiernos locales o regionales, se pueden suprimir plazas que resulten innecesarias o incluso áreas, dependencias y servicios, dichos procesos de modernización se realizan como consecuencia de la evaluación que efectúe el Gobierno Regional o el

<sup>1</sup> Mediante la Ley N° 29157 se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos, entre ellas, la relacionada a la mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional, simplificación administrativa y modernización del Estado.



**PERÚ**

**Presidencia  
del Consejo de Ministros**

**Autoridad Nacional  
del Servicio Civil**

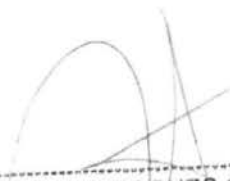
**Oficina  
de Asesoría Jurídica**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

Concejo Municipal para potenciar sus instituciones, respetando las autonomías que la Constitución les ha otorgado. En ese sentido, las disposiciones de este decreto legislativo deben entenderse como una herramienta en virtud de la cual los gobiernos regionales y locales quedan facultados a modernizar sus cuadros mediante un régimen especial.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL